Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que, en atención a lo resuelto en la instancia de origen en la causa principal con fecha 21 de abril de 2026, ante el requerimiento formulado por este Tribunal el 30 de abril de 2025, ha devenido abstracta la consideración del recurso de queja interpuesto por la actora, cuyo trámite fue suspendido a raíz del planteo formulado respecto de la adhesión al Régimen de Regularización de Activos, de acuerdo a lo dispuesto en lo pertinente por la ley 27.743.

Por ello, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento de esta Corte en el presente recurso de queja. Hágase saber al recurrente que deberá informar, cada 3 meses, acerca de la concesión o no del beneficio de litigar sin gastos denunciado, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Rubén Aníbal Jantzon y María de los Ángeles Gastaminza** integrantes de **Jantzon Gastaminza Sociedad de Hecho**, con el patrocinio letrado del **Dr. Oscar Bernardo González.**

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Fiscal de la Nación.**